

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

BOLETIN ADMINISTRATIVO NÚM. 2058

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: La Sección 28(a) de la Ley Núm. 55 del 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la Ley de Bancos de Puerto Rico, autoriza al Secretario de Hacienda a fijar de tiempo en tiempo el tipo máximo que pagaran los bancos como interés sobre los depósitos privados y las cuentas de ahorro y a plazo fijo.

POR CUANTO: La Sección 28 de la referida ley faculta al Secretario de Hacienda, con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico, a dictar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarias para la administración de la citada ley.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, conocida como Ley de Reglamentos de 1958, según enmendada, dispone que toda reglamentación administrativa entrara en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaria de Estado, salvo que el Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica disponga para el reglamento o enmienda a los mismos empiece a regir inmediatamente.

POR CUANDO: Para promover el desarrollo de nuestra industria bancaria y el de nuestra economía es imperativa que las tasas máximas de interés a pagarse sobre los depósitos bancarios a plazo fijo sobre cantidades mayores de \$50,000 sean eliminadas a la mayor brevedad posible.

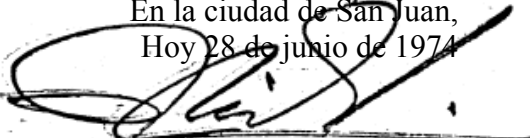
POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente certifico que por las antedichas circunstancias el interés público requiere que las enmiendas a los Artículos I y V del Reglamento Núm. 6, titulado

**“PARA FIJAR TASAS MAXIMAS DE INTERES A
PAGARSE SOBRE LOS DEPOSITOS BANCARIOS
EN CUENTAS DE AHORRO Y A PLAZO FIJO Y
ESTABLECER LAS NORMAS APLICABLES A
TALES DEPOSITOS”.**

Empiece a regir hoy 28 de junio de 1974.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
Firmo la presente y hago estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

En la ciudad de San Juan,
Hoy 28 de junio de 1974


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 28 de junio de 1974


Alfonso López